

# DIARIO OFICIAL

## DE AVISOS DE MADRID



**PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN**  
 Madrid 2 pesetas al mes.—Provincia 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal 15 francos al trimestre.—Otros países 15 francos al año.  
**Los pagos serán adelantados**  
 Número suelto del día 10 cts.—Atrasado 50

**HORAS DE DESPACHO**  
 De diez á doce y de tres á siete.

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**Almirante, 15**  
 BAJO IZQUIERDA  
 TELÉFONO 2.931

**HORAS DE DESPACHO**  
 De diez á doce y de tres á siete.

**PRECIO DE ANUNCIOS**  
 Oficiales..... 50 céntimos línea  
 Particulares..... 75  
**Los pagos serán adelantados**  
 Número suelto del día 10 cts. Atrasado 50

**PARTE OFICIAL**  
 DE LA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO**  
 DE LA

**"Gaceta" de ayer**

**PARTE OFICIAL**

**Ministerio de Estado:**

*Cancillería.*—Recepción por Su Majestad el Rey (q. D. g.) de S. E. Sidi el Hach Mahomed El Mokri, embajador extraordinario y ministro plenipotenciario de Su Majestad el Sultán de Marruecos.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto promoviendo al empleo de intendente de Ejército al de división D. Ismael Pérez y Casanova.

Otro promoviendo al empleo de intendente de división al subintendente militar don Eduardo de la Iglesia y Santa María.

Otro nombrando intendente militar de la quinta región al

intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María.

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto exceptuando de las solemnidades de subasta pública la adquisición de dos máquinas tipográficas modelo Universal, con sus accesorios y un marcador automático, con destino á la imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, autorizando á la administración de dicho establecimiento para contratar directamente la compra de dichas máquinas.

Otro disponiendo que el catedrático de la Universidad de Barcelona D. Antonio Flores de Lemus continúe encargado de la jefatura de la Sección de Estadística de la Inspección general de Hacienda.

Otro disponiendo que el intendente de Ejército D. Emilio Díez Arrángula cese en el cargo de ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Fernando Aramburu y Silva, de igual categoría.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales decretos concediendo honores de jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á D. Antonio Pardo y Hervás, ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, y á D. Canuto Zaba-

leta y Blanco, ingeniero jefe de tercera clase del mismo Cuerpo, ambos jubilados.

Real orden disponiendo se anuncie á oposición la plaza de profesor de Inglés vacante en la Escuela Superior de Magisterio.

Otro disponiendo se abra un curso, en la forma que establecen los artículos 20 y 21 del reglamento del teatro Español, para la constitución de la Sociedad de actores de ambos sexos adscrito á dicho teatro.

**MINISTERIO**  
 DE LA

**Gobernación**

**REAL ORDEN**

La confusión de las esferas propias de la moral y el derecho, pudo hacer en tiempos pasados que se considerase como delito el de la mujer dedicada á la prostitución, por el que se le impusieron los más terribles castigos, y ello y el cuidar sólo en la época moderna de las consecuencias de la prostitución, debilitantes y envilecedoras para las razas, explica que se reglamentara ese vicio social de la manera que lo hizo Francia en 1826 y se copió en España en 1865, que ha prevalecido casi hasta nuestros días en todos los países y que hace de la mujer que vende su cuerpo clase aparte, para la que no hay respetos en la sociedad ni garantías en los Códigos, obligada á inscribirse para toda su vida en un

padrón, del que sólo se la elimina concurriendo circunstancias verdaderamente excepcionales.

Contra esa reglamentación, sostenida á pretexto de evitar enfermedades, mantener el orden y la decencia en las calles y defender las menores de edad, trabaja desde 1879 la Federación abolicionista internacional, en campaña constante que tuvo sus precedentes en la labor de una insigne escritora española, y es esa reglamentación la que ha merecido á Comisiones técnicas que estudiaren el problema los más duros calificativos y ha hecho decir á un ilustre Presidente del Consejo de Ministros franceses, en 1906, que el Ministerio del Interior era el encargado de asegurarla como remedio implacable é inamovible de un estado de cosas que no puede decirse, haciendo expiar á la mujer los vicios del hombre, pero llenando la misión con perfecta inutilidad, á pesar de que utiliza prácticas contrarias á las leyes y á los principios mismos de todo Gobierno humano.

Contra los países reglamentaristas se ha pronunciado también la Asociación internacional para reprimir y evitar la trata de blancas, afirmando casi unánimemente que tropiezan sus gestiones con el amparo oficial que se presta al proxeneta dentro de cada nación. Al cuarto Congreso, que aquella entidad celebrará en Madrid en 24 de Octubre próximo, se trae á estudio una vez más ese tema, al que se concede gran importan-

cia, según se ha visto en la conferencia preparatoria del mismo, que ha tenido lugar en Viena, y por el esfuerzo de aquella Asociación se ha conseguido, á raíz del Congreso de París, la reforma casi universal de las leyes, en el sentido que fué reformado nuestro Código penal en 21 de Julio de 1904, esto es, para declarar á la mujer mayor de edad dueña de prostituir su persona, pero impidiendo que sea reclusa para habitar en casas de prostitución y castigando á los que en ello intervengan, así como á cuantos cooperen ó protejan públicamente la prostitución de otras, participando de los beneficios de este tráfico ó haciendo de él modo de vivir, sanciones terminantes que no permiten la existencia de las llamadas casas de lenocinio, que proporcionan ingresos prohibidos por la Ley.

Ferzoso es reconocer que no está la realidad de las cosas en armonía con esa reforma, que se ha tratado de completar con otras disposiciones orientadas todas en sentido francamente abolicionista, entre las cuales merece anotarse la que ha entregado lógicamente este servicio llamado de higiene á las Inspecciones provinciales de Sanidad, y los daños de que se aconsecaba á la reglamentación continúan manifiestos, y en cambio la salud pública ha quedado, según acusan las estadísticas, punto menos que indefensa, con graves perjuicios que son objeto de continuas reclamaciones. Tal situación no puede ni debe

prolongarse, y aun cuando no por ello se ha de retroceder en el camino emprendido por todas las naciones civilizadas, es indispensable establecer la obligación, bajo fuertes sanciones, del reconocimiento facultativo gratuito, frecuente y cuidadoso, por personal adecuado nombrado oficialmente y que debe alcanzar á todas las mujeres dedicadas al tráfico de la prostitución y á todos los lugares en que se efectúan actos de ese tráfico, facilitándose además los medios profilácticos y de curación, sin exacciones ningunas y sin hacer de aquellas desgraciadas clases aparte; porque no ha de olvidarse ni un momento el respeto que la mujer merece y se ha de procurar siempre elevar lo posible su posición y dignidad, seguros de que así renacerá en ella la conciencia del deber que puede redimir, y es la más firme garantía de que cumplirá las prescripciones sanitarias que se la impongan. Con ello podrá defenderse mejor la salud pública y podrá evitarse que se piense en la vuelta á los antiguos padrones clasificadores que imponían á la mujer inscrita, aquélla á modo de pena infamante perpétua, que no tendría justificación posible hoy que quiere limitarse en todos los Códigos la condena á perpetuidad, aun por los delitos más horrendos.

Fundada en estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:  
 1.º Se establece un servicio

IV

**Origen de los Capitanes Generales de provincias y demás jerarquías del Ejército hasta 1700.**

Con independencia de los mandos supremos ó jefaturas secundarias de las diversas armas, que tenía el Capitán General dábale ya también en el siglo XVI éste título á personalidades de eminente posición que por espacio de tres años generalmente ejercían autoridad superior y vastísima en grandes extensiones de territorio dentro de la dominación española (1).

Sabido es que al fallecimiento del Rey Don Fernando ocurrido en Madrigalejo

(1) Véase el documento núm. 11.

de Alba, de tener análogas inclinaciones y de observar igual disciplina.

Era el uno á semejanza del otro, más bien cauto que osado, con igual altivez y fastuosidad, ambos demostraban soberano desdén á cualquier gloria militar que con la suya quisiera entrar en comparaciones y á cualquier potencia de Europa que osara ponerse en parangón con la del Rey de España. Mas por todos estilos, por vigilancia, por disciplina, por acierto en el Consejo, por energía en el mando y por sus demás prendas militares, mostrábase al menos digno de tan gran capitán como fué el Duque de Alba, merecedor de ser estimado por primero de cuantos entonces tenía la monarquía española.

aunque el advenimiento del príncipe don Felipe no rebajó el favor y estima de que gozaba en la corte, no continuó en ella mucho tiempo, y á fines de 1589 recibió, muy contra su voluntad, la orden de marchar á Italia. Esta orden obedeció á las insinuaciones del Duque de Lerma, á quien convenía colocar en aquella provincia una persona hábil y enérgica; porque tan embrolladas se hallaban las cosas de aquel país á consecuencia de las disputas acerca de la posesión del marquesado de Saluzo, disputas de que trataban de aprovechar Enrique IV y el Duque de Saboya, que era indispensable proceder con gran tino para sortear este y otros peligros no menos graves. Acordósele á este objeto carta blanca; y Fuentes procedió con tal acierto que al poco tiempo pose á los hilos de la trama política, urdida por los señores del país y los embajadores extranjeros.

Tan alto concepto como había merecido de la guerra se formó de él en la política, y eso que sin dar paz á la mano, cuando llegó el momento de obrar levan-

de Higiene de la Prostitución destinado á la defensa de la salud pública, en lo relativo á dicho vicio social, cuyos años precisos evitar, con separación y sin perjuicio de las responsabilidades penales á que hubiese lugar conforme á las leyes.

2.º El expresado servicio establecido para prevenir y tratar las enfermedades originadas por el tráfico de la prostitución no podrá dar motivo á excoaciones ni al establecimiento de registros especiales en que se inscriban las mujeres que á aquel tráfico se dediquen.

3.º El citado servicio funcionará en todas las capitales de provincia y poblaciones de importancia, al cuidado de las respectivas Juntas provinciales y municipales de Sanidad, bajo la presidencia y dirección de los Gobernadores civiles, siendo Jefe inmediato del referido servicio en la capital el Inspector provincial de Sanidad, y en las demás localidades donde esté el servicio establecido, el Inspector municipal, los cuales tendrán á sus órdenes el número de Médicos y dependientes que se estime necesarios, nombrados por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo á las condiciones que se fijarán previamente por dicho Centro, y con intervención del Inspector general de Sanidad interior, del que, en definitiva, dependerá cuanto con el servicio de higiene se relacione. De las Juntas provinciales y municipales formará parte á estos efectos un Médico militar y un Jefe de Ejército que mande fuerza, si les hubiere.

4.º Al Cuerpo de Médicos higienistas quedarán absorbitos desde luego los actuales que hayan obtenido sus plazas por oposición ó concurso en la forma que se determinará en la correspondiente Instrucción complementaria.

5.º El servicio de higiene se prestará gratuitamente en Dispensarios-consultas que se establezcan con este objeto en cada localidad, provistos de los elementos científicos precisos, y en ellos se expedirán certificados talonarios con el nombre, edad, vecindad y estado de salud de la interesada, llevándose los libros de historia clínica indispensables con carácter reservado, salvo para la Autoridad, á la cual se dará á conocer inmediatamente la situación enfermedad conta-

giosa de las mujeres reconocidas, al objeto de hacer efectiva la sanción procedente, si no obstante habérselo prohibido, continuara dedicada á la prostitución antes de su completo restablecimiento.

6.º Queda prohibido en absoluto el ejercicio de la prostitución, á toda mujer que no esté provista de certificado, acreditando no padecer en fermedad contagiosa, expedido en fecha no anterior en tres días.

7.º Los lugares en que se verifican actos de prostitución estarán provistos de cuantos medios profilácticos se determinen, siendo de ello responsables los que aparezcan como inquilinos de los mismos, y en su defecto, los dueños de los edificios, á cuyo efecto, habrán de usjarse, tanto los locales como aquellos medios, á reconocimiento semanal. Dichos lugares no podrán servir de habitación á persona menor de cuarenta años.

8.º La mujer que utilizare para la prostitución propia su mismo domicilio, estará sujeta á las prescripciones higiénicas del artículo anterior, y no podrá tener en su compañía persona menor de cuarenta años, salvo sus hijos, hasta los cinco años de edad, utilizándose en este último caso los procedimientos legales.

9.º Bajo ningún pretexto se concentrará la vida en común de las mujeres dedicadas á la prostitución en las casas que tengan locales destinados á este tráfico.

10. No se permitirá ese tráfico á las menores de veinticinco años sin el consentimiento expreso de sus representantes legales, exigiendo á éstos en cada caso las responsabilidades en que incurrieren y siendo reclusas inmediatamente las menores de edad dedicadas á la prostitución, hasta que se adopte respecto á ellas resolución definitiva con arreglo á las leyes.

11. En ningún caso podrán efectuarse actos de tráfico ó relacionados con él en escañales, enfente de la moral y buenas costumbres, perjuicio manifiesto de tercero ó en establecimientos abiertos al público con otros fines.

12. Los reconocimientos de las mujeres dedicadas á la prostitución que el Cuerpo de Médicos higienistas efectúe fuera de

los Dispensarios-consultas, serán retribuidos, haciéndose constar la retribución en el certificado que se expida é ingresándose las cantidades que por ello percibieren en las respectivas Cajas de las Juntas de Sanidad provinciales ó municipales, para ser distribuidas dentro los Médicos de dicho Cuerpo afectos á las mismas. El reconocimiento en los lugares dedicados á la prostitución será también retribuido en igual forma, pero su producto ingresará en las Juntas de Sanidad para atender á los gastos de hospitalización y curación de las mujeres enfermas pobres.

13. Como auxiliar del Cuerpo facultativo y á sus órdenes en cuanto afecte al cumplimiento de esta Real orden, tendrá atribuciones la Policía gubernativa, de la que se destinará para este cometido un agente especial por distrito de les en que esté dividido el término municipal, cuyos agentes formarán en Madrid y Barcelona cuerpo separado del general de Vigilancia y Seguridad.

14. Las faltas contra lo prescrito en las disposiciones anteriores, serán castigadas por los Inspectores de Sanidad con multa no menor á 25 pesetas ni mayor de 500 por cada vez, y caso de insolvencia se pondrá el hecho en conocimiento del gobernador, que acordará la detención del insolvente en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

15. Dentro del término de un mes se pondrá en vigor la correspondiente Instrucción complementaria de la presente disposición, fijando las plantillas del personal y condiciones que el mismo ha de reunir y las de los Dispensarios-consultas, así como las tarifas del servicio retribuido y las prescripciones higiénicas y demás necesario para el mejor cumplimiento de la misma.

16. Las disposiciones anteriores no serán obstáculo para que continúen funcionando, como hasta aquí, los organizados especiales del servicio de que se trata, que están autorizadas, por excepción, en algunas localidades.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 23 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señor gobernador civil de... (Gaceta del 30 Septiembre)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en veintiséis del actual, á virtud de cuenta jurada que sobre pago de pesetas ha premedido ante el mismo el procurador D. Francisco del Pozo contra su cliente don Marcelino Francisco Paz, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día trece de Octubre próximo á las dos de su tarde, diferentes bienes muebles pertenecientes á la industria de café, tasados en la suma de 1.038 pesetas 40 céntimos, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los indicados muebles se hallan depositados en la Ribera de Curtidores, número veinticuatro, bazar.

Madrid, veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

V.º B.º García del Pozo.

El escribano, Ricardo Gómez. (A.—401.)

EDICTO

D. Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la villa y corte de Madrid.

Por el presente hago público: Que el día 30 de Enero de 1899 falleció en esta capital, en su domicilio, D. José Sedano Sánchez, bajo testamento que había otorgado el 1.º de Mayo de 1896, en cuya cláusula 13.ª encargó á sus albaceas repartieran equitativamente entre sus parientes pobres residentes en Pinto el sobrante que quedare de sus bienes después de cumplir lo que disponía en las cláusulas anteriores.

Y habiéndose promovido el correspondiente juicio universal ante este Juzgado por Angel Pérez Burgos, vecino de dicho

pueblo, que alega derecho á que se le adjudique la parte correspondiente de dicho sobrante de bienes, como hijo y sucesor de Francisco Pérez Díaz, sobrino segundo del finado, que fué pobre y residente en Pinto, cumpliendo lo prevenido en el artículo 1.106 de la ley, se llama á las demás personas que se crean con igual derecho, para que comparezcan en el juicio á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1910.—R. Gama Vázquez.—Ante mí, Pedro S. Cobisa.

(C.—180.)

EDICTO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Consuelo Sánchez García, por corrupción de la menor Patrocinio Angeles Vera, se cita á Enrique N. y Antonio Gor, vecinos de Zaragoza, ignorándose sus demás circunstancias, actuales domicilios, paradero y punto probable donde se encuentren, para que comparezcan en su Sala de audiencias, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de Septiembre de 1910.—V.º B.º El señor juez, García del Pozo.—El escribano, P. S., Juan Moliner.

(B.—479.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 840 de orden del año 1910, por escañales, contra Antonio Rebato Moraleda, de sesenta años, casado, jornalero, de Cansuegra (Tolledo), y María Rebato Moraleda, de veintidós años, soltera, hija del anterior, y de la misma natural, que dijeron vivir en la calle del Peñón, número 21, bajo,

se ha acordado se les cite por medio del presente en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 17 del mes de Octubre próximo á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos Antonio Rebato Moraleda y María Rebato Moraleda, expide el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 19 de Septiembre de 1910.—Visto bueno.—Enrique Hernández.—El secretario, licenciado Emilio Jerez. (B.—482.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.050 de orden del año 1910, por lesiones de Modesto Alonso, de veintiséis años, soltero, jornalero, sin domicilio, y Angel Oralle Clavijo, de dieciocho años, soltero, natural de Valenlanova (Luzón), sin domicilio, se ha acordado se les cite por medio del presente en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 17 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos Modesto Alonso y Angel Oralle, expide el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 19 de Septiembre de 1910.—V.º B.º —Enrique Hernández.—El secretario. (B.—483.)

CITACION

Se cita al dueño de un manutón color gris ocupado á Manuel Aross.

tó en breve tiempo un Ejército de 28.000 hombres con su correspondiente tren y provisto del dinero y vituallas necesarias para una gran expedición. Con este Ejército impuso á los rebeldes de Italia, humilló á los venecianos y puso á raya á los grisonés, construyendo en sus fronteras cuatro fuertes. Después se abrió paso hasta los Estados de Flandes.

La correspondencia del duque de Lerma y las colecciones de documento inéditos publicados en Francia y en Italia dan idea de las trascendentales negociaciones seguidas por el Conde de Fuentes mientras fué gobernador de Milán, negociaciones que obtuvieron la aprobación cumplida del Rey y de su privado. Pero lo que sobre todo hace formar de él excelente juicio, es su oposición al plan que éste acariciaba de una doble alianza matrimonial con Francia. Fuentes quería la guerra para impedir que el Bearnés viera realizados sus atrevidos planes; Lerma la tenía por prop a conveniencia. El uno obraba por patriotismo y por convicción

y el otro á impulsos del egoísmo y del temor.

En Mayo de 1610 cayó enfermo el Conde, y el día 22 de Junio expiró con gran sentimiento del pueblo de Milán, al que había dotado de una administración moral y bien entendida. Ignoramos el lugar en que se dió sepultura; por más de que la disposición del finado había sido que trasladaran sus restos á España.

Son grandes los elogios que todos los historiadores tributan al Conde de Fuentes, y por lo mismo se hace difícil elegir entre ellos el más imparcial. El de Bentivoglio, que lo conoció en Milán y trató con él negocios de alta política nos parece muy fidedigno y por lo mismo terminaremos con él estos apuntes biográficos. «Por aquella sazón estaba el Conde de Fuentes muy entrado en años, pero lo llevaba con rigor y con salud floreciente. Era de alta y bien proporcionada estatura, con rostro militar, no severo, como quiera, sino hasta rígido. Preciaban de haber aprendido en la escuela del Duque

en 23 de Enero de 1561 los diferentes estados que formaban la monarquía española estaban gobernados absolutamente por los grandes magnates del país, que con el título de Virreyes, Gobernadores ó Capitanes Generales ora fuesen militares, ya políticos ó eclesiásticos reasumían en nombre y representación del Rey el lleno de la autoridad suprema y mandaba en todos los ramos de la administración.

Elevado al trono el Emperador Carlos V en 1516 nombró en 1520 al embarcarse en la Coruña á su preceptor el Cardenal Adriano, antiguo dean de Lovayna, para el cargo de Gobernador General de Castilla juntamente con los de su Consejo que fueron D. Alonso Tellez Girón, señor de la Puebla de Montalbán; Hernando de Vega Comendador Mayor de Castilla; D. Juan de Fonseca, Obispo de Burgos y el licenciado Francisco de Vargas, Tesorero General con orden de que residieran en Valladolid. Al propio tiempo expidió patentes para que quedara por Capitán General del Reino Antonio de Fonseca, Señor de Coca y su Contador

Comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí de esta corte para prestar declaración en caso de supuesta sustracción de dicho mantón, instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 28 de Setiembre de 1910.—Joaquín Ochoa. El escribano, P. S., Ramón Anguita.

(B.—487)

Banquete á Lleó

Vicente Lleó, el afortunado autor de «La Corte de Faraón», es un hombre que ha nacido de pie. La suerte le sonrió por los cuatro costados, y no hay cosa en que ponga mano que no se trueque en oantera de gloria, fama y dinero.

La inspiradísima partitura continúa entera, brava y bayanesca, como si acabase de salir al redondel.

Lleó compositor y Lleó empresario, son dos razones sociales distintas; pero el cerebro que las dirige y la mano que las conduce por la senda de la prosperidad, son uno mismo. El talento y la actividad de Vicente Lleó.

Algunos amigos íntimos pensaron obsequiarle con un banquete, para testimoniarle sus afectos y admiraciones, y apenas lanzada la idea, tomó cuerpo.

El banquete se celebró ayer tarde en el café Inglés, siendo numeroso el público que acudió á rendir homenaje al notable compositor.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Octubre de 1910

Ha de constar de 17.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.175.720 pesetas en 850 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists various prize amounts from 250,000 down to 3,920.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y 3.º que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 17.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 26, se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid 28 de Mayo de 1910.—El director general, J. Mz. Aguiló.

LA COMPAÑÍA DE LA COMEDIA

Del 20 al 22 inaugurará su campaña de invierno el teatro de la Comedia.

Arnieches, García Alvarez, Pase y Abati han escrito una obra original para la inauguración. Se titula «La miel de la vida», y prepárense ustedes, porque es muy posible que haya que preparar un botiquín en contaduría para auxiliar á los muchos espectadores que se pondrán malos de risa.

Los hermanos Quintero están terminando una comedia, «Los peces de estero», que se estrenará en cuanto se agote «La miel de la vida».

Y á la comedia de los sainetes andaluces seguirá «El aspan-te de Alcañiz», de Arnieches y Alvarez, y «La suerte de la fea», de Abati y Paso.

Los actores que han de actuar en el teatro de la calle del Principe son los siguientes.

Atriches: Irene Alba.—Esperanza Badaya.—Rosa Canto.—Adela Carbone.—Julia Martínez.—Ana Martos.—Matilde Moreno.—Carlota Pazo.—Mercedes P. de Vargas.—Hortensia R. Gelabert.—Magdalena Sánchez.—Evelina Torres.—Carmen Villa.

Autores: Manuel Acevedo.—Juan Bonafé.—Manuel Caba.—Fernando Dessy Martes.—Manuel González.—Joaquín Pacheco.—José Rivera.—Emilio R. Santiago.—José Santiago.—Vicente S. del Valle.—Ernesto Vilches.—Pedro Zorrilla.

En la primera decena de Noviembre dará tres conciertos en la Comedia el genial pianista Mr. Rosenthal.

Y Sarah Bernhardt, con la

compañía de su teatro de París, nos dará á conocer, los días 13, 14 y 15 de Diciembre las siguientes obras: «L'Aiglon», «Vierge folle», «Cheminéau y Rampe».

El cambio del oro

Según siendo las corrientes favorables á la baja.

Los precios del mineral de hierro, cuya producción se normalizará en Bilbao al cesar la huelga, son más altos y hay demanda, y se hacen en buenas condiciones los contratos con el extranjero.

La exportación de frutos va en aumento á medida que avanza el año, y hay mayor demanda de vinos por la falta de cosecha en Francia.

Hay además otro factor que, aunque no sea signo de prosperidad para nuestro país, tiene influencia favorable en la baja del cambio, y es la falta de dinero, la escasez de fondos de reserva de disponibilidades.

A causa de estas escaseces de dinero, todo el que por sus exportaciones de frutos ó minerales obtiene fondos en oro en el extranjero, se va precisado á reducirlos á pesetas, sin esperar, como sucedía otras veces, á que subieran los francos para beneficiarse con el alza.

Así que los banqueros reciban órdenes de sus clientes de provincias para realizar libras ó francos con cierta premura, y este determina la abundancia de ofertas y la tendencia á la baja.

Se comprende que esto sea favorable á la economía y la riqueza nacional, en el fondo.

Pero de momento tiene evidente influencia para bajar el precio del oro.

Intervención de Consumos

Casco y Radio

Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 17 al 23 de Setiembre, ambos inclusive, según estado fecha 28 del mismo remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato:

Table with 2 columns: Sección 1.ª De echos de consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda, and Sección 2.ª Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies. Total 313.232'42

Extrarrainio

Table with 2 columns: Fielato de la Florida, Fielato de Valencia, Total 45'90

Recaudación obtenida en las zonas concertadas en los días del 17 al 23 del mes de la fecha según los datos facilitados por los representantes de las mismas en cumplimiento de la base 8.ª de los contratos celebrados y partes remitidos por los empleados municipales de servicio en los felatos:

Table with 2 columns: Zona de Aragón, Bilbao, Castellana, Segovia, Toledo, Total 6.492,24

Madrid, 29 Setiembre de 1910.—El jefe de la Intervención, M. Melero.

Teatros

COMEDIA

Mañana martes se representará la graciosa opereta «Primavera scapigliata».

Pasado mañana miércoles, la espléndida opereta «La viuda alegre».

El jueves la ópera «Tosca».

Continúa abierta el abono para la temporada de invierno.

Los señores abonados el año anterior tendrán reservadas sus localidades hasta el día 10 del corriente.

SALON NACIONAL

Hoy lunes, á las seis de la tarde, en sesión extraordinaria, se pondrá en escena la graciosísima comedia de los señores Alvarez Quintero, «Las de Cañe», que tan gran éxito ha obtenido y en la que tanto se distingue la compañía.

Per la noche, á las diez, se verificará el estreno de la hermosa comedia de Jacinto Benavente, «Los malhechores del bien», y el drama en un acto no representado en Madrid desde su estreno en la Comedia, «La muerte», arreglada del catalán por el ilustre literato D. José Pablo Rivas.

CASINO DE MADRID

Empréstito de 3.000.000 de pesetas

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias verificada hoy, han sido amortizadas las que llevan los números 535, 952, 1.207, 1.928, 1.937, 2.170, 2.321, 3.492, 4.547 y 5.130.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores, participándoles al propio tiempo que el pago de intereses y amortización se verificará por la Depositaría de esta Sociedad, sita en la calle de la Aduana, números 16, 18 y 20 piso segundo, todos los días laborables de cuatro á siete de la tarde.

Madrid, treinta de Setiembre de mil novecientos diez.

El presidente, Antonio Sánchez Campomanes. (D.—85.)

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 1.º DE OCTUBRE DE 1910

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Joaquín Milans del Parada: Navas y Llerena. Jefe de Parada: Comandante del Rey, D. Arturo Alvarez Ponte. Imaginario de ídem: Comandante Llerena, D. Antonio Losada Ortega.

Guardia del Real Palacio: Llerena, una Sección del 2.º Montado y 22 caballos de la Princesa. Jefe de día: Coronel de Covadonga, D. Luis Fridich Domec.

Imaginario de ídem: Coronel de Asturias, E. S. D. Manuel de Nájera Pérez Calsero.

Visita de Hospital: Segundo capitán de Pavis.

Reconocimiento de provisiones: segundo capitán de 2.º Montado.

El general gobernador, Bascaran.

Espectáculos para hoy

COMEDIA.—(Compañía infantil italiana).—A las 9.—Primavera scapigliata.

APOLO.—A las 7 y 1/4.—La guardi: amarilla.—La alegría del batallón.—(Doble) La reina Mimí.

COMITO.—(Compañía Prado Chicote).—A las 6.—Los perros de presa cuatro actos).—A las diez.—(Sencillo) ¡Eche usted señoras.—(Doble). La moza de mulas (dos actos).

ESLAVA.—A las 7.—La alegre trompetería.—La falsa de aceite.—El que paga de cansa y La Fresa.—La corte de Faraón.

GRAN TEATRO.—A las 7.—El poeta de la vida.—El país de las hadas.—El poeta de la vida.—El país de las hadas.

LATINA.—A las 5.—La carne fiaca.—¡A Roma se va por todo!—El placer de la revancha.—Ruido de campanas.—Tropos y moños.—El rey del valor.

LARA.—No hay función. SALÓN MADRID.—A las 6.—Éxito de Los Criolitos y de Nelly and Harry.

A las 10 y 1/4 y 11 y 3/4.—Secciones especiales: La Chiclanera. Cinematógrafo en todas las secciones.

ROMFA.—Secciones desde las 6.—Artísticas películas. B.ily Wilfrid.—Gran éxito de Las Silvanys y bella Nany con su exótico.—Carmen de Lilde (debut).

NOVEDADES.—A las 6.—Españilla.—Enseñanza libre.—La Villadell Oso.—Labalbas de aceite.—La señora Barba Azul.

BENAVENTE.—De 5 á 12 y 1/2 de la noche, sesiones continuas de películas de novedad y estreno.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1910

Table with 3 columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, and various financial data including interest rates and company values.

Table with 2 columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, listing various financial instruments and their values.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Francos negociados: París á la vista: total, 325.000; cambio, 167,85. Libras esterlinas negociadas: Londres á la vista: total, 1.000; cambio medio, 27,205.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.

## COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

- de primera y segunda enseñanza -  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, PRIMEROS

DIRECTOR-PROPIETARIO

### F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiriera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20

SEGUNDA ENSEÑANZA		Pesetas
Una asignatura.....		20
Dos ídem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1909 á 1910 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
25	129	65	25		221

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Boletín, que se facilitará á quien lo solicite.

## ACADEMIA DE SANTA BARBARA

Preparación completa para carreras militares

DIRECTORES

El teniente coronel de Artillería  
**Don Augusto Estrada y Ripa**  
exprofesor de la Academia general militar

Comandante de Artillería  
**Don Manuel Albarcellos Berroeta**  
exprofesor de la Academia del Cuerpo

Horas de matrícula: de cinco á siete de la tarde

Concepción Jerónima, 4, Madrid

La experiencia de más de veinticinco años dedicados á la enseñanza oficial y privada y el resultado obtenido con el método teórico-práctico que venimos siguiendo, nos permite asegurar á los alumnos encomendados á nuestra educación científica que siguiendo nuestros consejos é indicaciones, no sólo pueden obtener el ingreso en el Centro docente que se propongan, sino que una vez en ellos encontrarán, con lo que estudiado llevan, facilidad grande para vencer las dificultades que puedan hallar en sus nuevos trabajos, puesto que nuestro mayor cuidado es enseñar á estudiar al discípulo apartándole de ese sistema, tan generalizado, de aprender las asignaturas del preparatorio casi á viva voz, dibujando las pizarras y sin razonar ni casi comprender su contenido.

## ESCUELA MADRILEÑA

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

Director, Enrique Roger

SERRANO - 70 - MADRID

Preparación para el ingreso en las

ACADEMIAS MILITARES

A CARGO DE

**Don Leon Fernández Fernández**

COMANDANTE DE INFANTERÍA

Exprofesor de la Academia de su arma, examinador que ha sido durante la misma en seis convocatorias

PROFESORADO COMPETENTE

HONORARIOS

PREPARACION COMPLETA, 60 PESETAS

Los alumnos internos abonarán además 150 pesetas mensuales por alimentación y asistencia.

## NO VENDER — ORO Y ALHAJAS —

sin ver lo que pagan en la

CALLE DE TETUAN, NUMERO 17

(ESQUINA A LA DEL CARMEN)

TALLER DE JOYERÍA

## ACADEMIA DE DIBUJO

DIRECTOR

**DON JUAN JIMÉNEZ BERNABÉ**

con la cooperación de distinguidos profesores

Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Clases por mañana, tarde y noche.

Horas de ver al director: de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

Arco de Santa María, 42, tercero derecha

(hoy Augusto Figueroa)

MADRID

## REGALOS POSITIVOS en oro, plata, gemelos para

teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, INFANTAS, 27

## POLVOS -- PEPSICO -- FOSFATADOS

á base de salicilato de bismuto  
y cerio

preparados por el Dr. López Mora

Medicamento inestimable en todas las afecciones del aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Requirir en el precinto la marca registrada.

Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vezaga, 14, Madrid.

## Gran Fábrica de yesos puros

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL: 750.000 PESETAS

Ferrocarril propiedad de la Sociedad

Fabricación en Valdeas.

Plaza de Castejar, 5.

Teléfono 1.048

Depósito y muelles en Madrid

Pacífico, 75

F. de Valdeas.—Canteras

Teléfono 1.295

PRECIOS

Cahiz de yeso negro corriente.....	7'50
Id. Id. especial.....	8'50
Costal Id. blanco.....	1'25

Yesos puros especiales para enrasillado y bovedillas

Oficinas administrativas: ALMIRANTE, 15, bajo izquierda

Teléfono 2.931